

San Borja, 31 de Marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

Los Expedientes REM-ER2024000071 y SACQ-U20240000307, respecto a la propuesta de baja patrimonial y contable de Cincuenta y Dos (52) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado en el considerando precedente señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Publica se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, las Direcciones de Bienes Muebles y de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento propusieron la aprobación de una directiva cuyo objeto era regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Publico que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la



normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, así como la administración de los bienes patrimoniales, la infraestructura física y mantener actualizado el correspondiente margesí;

Que, por su parte, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015- 2021-EF/54.01 y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, por consiguiente, con relación a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, la precitada Directiva en su Artículo 47°, define la baja como "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme la normatividad del SNC*";

Que, aunado a ello, las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 48°, numeral 48.1 se encuentran: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, **e) Falta de idoneidad del bien**, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) sustracción, k) Transformación e i) Invalidez de semoviente. En ese sentido, la causal de "Falta de idoneidad del bien" es definida como, "*Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso*";

Que, de igual manera, se debe de considerar también lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva acotada, la cual dispone que, "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*";

Que, asimismo, con relación al plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia, la indicada Directiva en su artículo 50°, numeral 50.1 señala que, "*En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva*". Además, el numeral 50.2 establece que "*Los bienes muebles patrimoniales dados de baja o aquellos sobrantes quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente*";



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, a través de las Ordenes de Trabajo de Mantenimiento N° S/N-2024, N° 170-2024, 173/24, N° 174/24, N° 720/25, N° 721/25, N° 722/25, N° 723/25, N° 724/25, N° 725/25, N° 726/25, N° 727/25, N° 728/25, N° 729/25, N° 730/25, N° 731/25, N° 732/25, N° 733/25, N° 734/25, N° 735/25, N° 736/25, N° 737/25, N° 738/25, N° 739/25, N° 740/25, N° 741/25, N° 742/25, N° 743/25, N° 744/25, N° 745/25, N° 746/25, N° 747/25, N° 748/25, N° 749/25, N° 750/25, N° 754/25 emitidos por el área de electromecánica del Equipo de Servicios Generales, recomiendan la baja de los bienes muebles patrimoniales por encontrarse deteriorados, pues los cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales que se describen en el APENDICE A del presente informe se encuentra en desuso y mal estado, ubicados en el depósito de control patrimonial por no poder ser reparados, por lo que se propone su baja patrimonial y contable para su posterior disposición; en ese sentido, se precisa que los referidos bienes no son bienes muebles registrables. Por lo cual, la causal de baja que le corresponde es el establecido en el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, de la revisión técnica realizada a los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, se desprende que los mismos no son de utilidad para el personal o pacientes del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; así como tampoco son de utilidad para el sistema educativo, debido a que estos bienes tienen un estado de conservación “malo” por su deterioro y/o desgaste producto del uso diario; por lo que, en este caso no es de aplicación lo estipulado en la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza” y la Ley N° 30909 que la modifica;

Que, del análisis descrito en el Informe Técnico N° 018-2025-CPA-EL-UAD-INSNSB y expedientes REM-ER20240000071 y SACQ-U20240000307, Control Patrimonial del Equipo de Logística concluye que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para baja, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 01 adjunto a la presente, los cuales se enmarcan en la causal de baja de “**Falta de idoneidad del bien**”, cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

Que, con Nota Informativa N° 193-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 31 de marzo de 2025, el Equipo de Logística, en virtud de los documentos antes señalados, hace suyo los documentos emitidos por Control Patrimonial y solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Con los vistos de Control Patrimonial del Equipo de Logística y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de centros educativos de las regiones de extrema pobreza”, la Ley N° 30909 que modifica la Ley N° 27995 el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Baja patrimonial y contable de Cincuenta y Dos (52) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo Valor Neto Total al 28.02.2025 asciende a **S/. 15,994.43 (Quince Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 43/100 soles)**, bajo la causal de **Falta de idoneidad del bien**.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al área de Control Patrimonial y al Equipo de Economía del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, realizar la exclusión patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales referidos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución en los Sistemas Patrimoniales y Contables del INSNSB.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al área de Control Patrimonial, registre la presente resolución administrativa en el aplicativo Módulo de Bienes Muebles del SINABIP

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución (www.insnsb.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO DE BAJA 28-02-2025 (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	746403550011	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	0.37X0.44X0.63	S/S	MALO	9105.0303	250.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
2	746403550032	ARCHIVADOR DE MELAMINA	S/M	S/M	MARRON	0.37X0.44X0.63	S/S	MALO	9105.0303	250.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
3	746403890015	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
4	746403890016	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
5	746403890073	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
6	746403890096	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
7	746403890114	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
8	746403890156	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.35	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
9	746403890230	ARCHIVADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.46X0.65X1.34	S/S	MALO	1503.020102	71.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
10	746406600062	ARMARIO DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.90X0.46X1.82	S/S	MALO	1503.020102	67.72	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
11	746411350044	BANCA DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	1.70X0.35X0.40	S/S	MALO	9105.0303	334.50	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
12	746412710004	BANCO DE MADERA	S/M	S/M	MARRON	2.70X0.55X0.83	S/S	MALO	1503.020102	58.82	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
13	536410020035	BIOMBO DE METAL	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	51.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
14	746420160035	CAMA CUNA DE METAL	JHS	S/M	CREMA	S/D	S/S	MALO	1503.020401	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
15	746428980029	CASILLERO DE METAL - LOOKER	S/M	S/M	CREMA	0.40X0.34X1.90	S/S	MALO	9105.0303	340.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

16	746450680009	MESA DE METAL	CREMOMED	S/M	CREMA	0.90X0.90X0.76	S/S	MALO	9105.0303	328.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
17	536457620022	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	METALIC	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	390.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
18	536457620061	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR	S/M	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
19	536457620062	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR	S/M	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
20	536457620065	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	S/M	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
21	536457620066	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL	METALIC	S/M	CREMA	0.49X0.40X0.80	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
22	536469040082	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	METALIC	S/M	CREMA	0.80X0.40X0.80	S/S	MALO	1503.020401	89.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
23	536469040111	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA	METALIC	S/M	CREMA	0.80X0.40X0.80	S/S	MALO	1503.020401	89.39	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
24	746462210023	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.00X0.60X0.76	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
25	746462210075	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.00X0.65X0.75	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
26	746462210124	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.00X0.50X0.77	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
27	746462210149	MODULO DE METAL PARA MICROCOMPUTADORA	S/M	S/M	CREMA/MARRON	1.01X0.61X0.77	S/S	MALO	1503.020102	61.85	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
28	536491880157	PORTA SUERO METALICO	METAX	D-9	PLOMO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	375.82	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
29	536493790009	SILLA DE RUEDAS METALICA	S/M	S/M	AZUL	S/D	S/S	MALO	1503.020401	149.04	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
30	536493790041	SILLA DE RUEDAS METALICA	BERAMED	S/M	AZUL	S/D	S/S	MALO	1503.020401	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
31	536493790077	SILLA DE RUEDAS METALICA	ESTANDAR BIENESTAR	ARO DE RAYOS	CELESTE	S/D	S/S	MALO	9105.0303	427.50	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

32	536493790101	SILLA DE RUEDAS METALICA	S/M	S/M	PLOMO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	136.80	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
33	746483900059	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	363.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
34	746483900188	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	IM-MC-19	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	363.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
35	746483900424	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	299.64	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
36	746483900615	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	IM-MC-35	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	309.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
37	746483901074	SILLA GIRATORIA DE METAL	TIZIANNI	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	594.51	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
38	536495690069	SILLA PARA NIÑO	S/M	S/M	AZUL	S/D	S/S	MALO	9105.0303	38.78	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
39	746487970105	SILLON FIJO DE METAL	S/M	IM-MC-24	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	380.47	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
40	746487970108	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	9105.0303	380.47	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
41	746489330003	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	1503.020102	73.14	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
42	746489330009	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/D	S/S	MALO	1503.020102	1.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
43	746489500060	SILLON MODULAR	S/M	1 CUERPO	NARANJA	S/D	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
44	746489500064	SILLON MODULAR	S/M	S/M	AMARILLO	S/D	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
45	746489500065	SILLON MODULAR	S/M	S/M	FUCSIA	S/D	S/S	MALO	9105.0303	410.00	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
46	746489580021	SILLON RECLINABLE DE METAL	S/M	S/M	MARRON	S/D	S/S	MALO	1503.020102	124.43	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO
47	746489580070	SILLON RECLINABLE DE METAL	NACIONAL	RODABLE	PLOMO / NEGRO	S/D	S/S	MALO	1503.020102	947.98	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	DEPOSITO DE PATRIMONIO



